



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD – 2020-200.13.3.1312

RESOLUCIÓN N° 1312 23 de Noviembre de 2020

“Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Palmira para año lectivo 2021”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PALMIRA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los de la Ley 115 de 1994, artículos 151 y 153; la Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1; Decreto 3011 de 1997 y la Resolución Nacional 2747 del 3 de diciembre de 2002, el Decreto Municipal 004 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación, organizar el servicio educativo estatal, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Decreto 4827 del 2010 declarado exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-225 de marzo 29 de 2011 expresa que: El calendario académico en la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y se organizará por periodos anuales que comprendan un número de horas efectivas equivalente a 40 semanas de duración mínima...".

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción, que la Resolución 2747 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que en el texto del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2.4.3.1.2 se expresa: “El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional expresa que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios."

Que "las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que en los calendarios académicos de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado existirá un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Que la referida norma establece que el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución. Así mismo, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con respecto de la elaboración del calendario académico expedido por las entidades territoriales certificadas, determina entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas -como textualmente dice la norma- y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que en caso de extenderse la emergencia sanitaria el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios académicos durante la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las semanas de desarrollo institucional, las semanas de receso estudiantil y las semanas de vacaciones a directivos docentes y docentes. Las fechas previstas para la iniciación y finalización del periodo lectivo escolar 2021 en Calendario A estarán comprendidas desde el veintiocho (28) de Diciembre del año 2020 y finalizará el Veintiséis (26) de Diciembre del 2021. Se refiere a:

- Cuarenta (40) semanas lectivas.
- Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de periodo vacacional de docentes y directivos docentes.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

PARAGRAFO ÚNICO. Que se encuentra comprendido en el calendario el Día E de que trata el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, en los términos precisos indicados en la norma, el cual tendrá lugar en la fecha que sea fijada por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Semanas lectivas. El Calendario Académico 2021 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS 2020				
SEMESTRAL	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
Primer periodo	25 enero de 2021	28 de marzo de 2021	20 semanas lectivas	Cuarenta (40) semanas
	05 de abril de 2021	20 de junio de 2021		
Segundo periodo	05 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	20 semanas lectivas	
	18 de octubre de 2021	28 de noviembre de 2021		

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes dedican este tiempo a la revisión, seguimiento evaluación y ajustes del proyecto educativo institucional, asimismo a la elaboración de planes de estudio, evaluación institucional y planes de mejoramiento. Asimismo realizan actividades que fortalezcan las acciones realizadas en la prestación del servicio educativo al igual que a la formación integral de los docentes y directivos.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes del establecimiento educativo.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	Una (1) semana	

ARTICULO CUARTO: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2021			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (4) semanas	Doce (12) Semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (2) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
29 de Noviembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Cuatro (4) semanas	



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

ARTICULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:


VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2021			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	Dos (2) semanas	Siete (07) semanas
21 de junio de 2021	04 de Julio de 2021	Dos (2) semanas	
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas	

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Palmira Valle, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALONSO GARCIA GONZALEZ
Secretario de Educación

Redactor: Néstor José Cobo Vásquez - Subsecretario Cobertura Educativa SEM 
Transcriptor: Néstor José Cobo Vásquez - Subsecretario Cobertura Educativa SEM
Revisó: Faysuly Manrique Libreros - Asesora SEM
Aprobó: Alonso García González - Secretario de Educación 